

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

* VILLA RICA 1925 - 2025 *

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MDVR/A

Villa Rica, 25 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2024, de fecha 25 de junio de 2024, el Informe N°632-2024-GDUR-MDVR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°025-2024-OPPR-OGPP-MDVR DEL Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°299-2024 OGPP/Mdvr; Informe Legal N° 321-2024-OGAJ/Mdvr de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 066-2024-MDVR/GEMU de Gerencia Municipal y demás documentos que forman parte del expediente, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el artículo 40°, las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

✦ VILLA RICA 1925 - 2025 ✦

LEY N° 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, así también considerándose la Cuarta Disposición Complementaria Final; en el marco de la Ley 28687 y su Reglamento Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDVR del 10 de diciembre de 2021, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en el marco de la Reorganización Administrativa de la entidad, en atención a lo dispuesto por el artículo 29° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Que, mediante Informe N° 632-2024-GDUR-MDVR/JJTJ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, enmarcado dentro de la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, informa en relación la necesidad de la implementación del programa municipal de formalización de la propiedad informal en el ámbito del distrito de Villa Rica. Frente a ello, se ha evidenciado que en la Unidad Orgánica competente: 1. Ausencia de procesos definidos para la titulación de predios, 2. Necesidad de optimizar mecanismos de gestión y coordinación con la población y 3. Contar con una Unidad Orgánica que atienda la necesidad y demanda de la población.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 299-2024-OGPP/MDVR de conformidad a sus atribuciones conferidas en el ROF, mediante Informe Sustentatorio, basado en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, donde se aprecia el siguiente fundamento:

A) **Análisis Funcional** se ha identificado las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, en relación al ROF vigente y las nuevas funciones se enmarcan dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, según corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 321-2024-OGAJ/MDVR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina como Procedente y Viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1925 - 2025

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

SE RESUELVE:

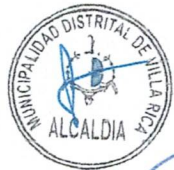
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDVR, incorporando nuevas funciones a la Unidad Orgánica denominada Subgerencia de Subgerencia de Planificación Urbano Rural.

ARTICULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el artículo 70º numeral 14. e INCORPORAR en el artículo 70º los numerales 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29., 30., 31., 32. y 33. del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, incorporando las funciones de formalización de la propiedad informal a la Unidad Orgánica denominada Subgerencia de Planificación Urbano Rural, con la siguiente denominación:

SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANO RURAL

Artículo 70º.- ...

14. Proponer los convenios con las municipalidades de los centros poblados, para la formulación de los planes urbanos y de saneamiento físico legal.
15. Organizar y asesorar a las municipalidades de los centros poblados, Centros Urbanos Informales - CUI, caseríos y anexos, respecto al ordenamiento de su espacio físico.
16. Programas talleres de exposición y charlas sobre el proceso de saneamiento físico legal en el marco del convenio suscrito.
17. Coordinar, promover e identificar las áreas de atención En el ámbito municipal para la formulación de planes urbanos y de saneamiento físico legal.
18. Recepcionar, evaluar y priorizar las solicitudes de requerimiento de estudios urbanos.
19. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de los aportes de los convenios suscritos.
20. Organizar y mantener actualizado el inventario de los Centros Urbanos Informales, centros poblados, caseríos y anexos de su jurisdicción.
21. Proyectar resoluciones inherentes a la gerencia.
22. Ejecutar el Saneamiento Físico Legal de los Centros Urbanos Informales - CUI, centros poblados, caseríos y anexos aplicando la normativa vigente.
23. Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico Legal de Centros Urbanos Informales - CUI, centros poblados, caseríos y anexos aplicando la normativa vigente.
24. Proyectar los Títulos de Propiedad de los pobladores de los Centros Urbanos Informales - CUI, centros poblados, caseríos y anexos, que hayan cumplido con los requisitos y disposiciones normativas vigentes.
25. Programar Talleres de Exposición bajo el marco del convenio suscritos.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

* VILLA RICA 1925 - 2025 *

26. Mantener actualizado los padrones y títulos de los Centros Urbanos Informales - CUI, centros poblados, caseríos y anexos, que hayan cumplido con los requisitos.
27. Elaborar, actualizar y proponer la estructura de costos para el cobro de tasas por conceptos de empadronamiento, titulación y desarrollo de Planes Urbanos, como para su respectiva actualización en los instrumentos de gestión respectivos.
28. Presidir las Comisiones Técnicas revisoras de las Habilitaciones y Sub Divisiones de tierras.
29. Elaborar informes de Habilitaciones y Sub Divisiones de tierras.
30. Efectuar Inspecciones Técnicas con la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas.
31. Informa sobre la asistencia y pagos que corresponden Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas.
32. Llevar el control de ingresos y saldos por cobrar de los diferentes derechos y tasas administrativas que recauda la Sub Gerencia, debiendo contar con los títulos valores emitidos y debidamente notificados para su cobranza cuando corresponda.
33. Cumplir con las demás disposiciones contenidas en los sistemas administrativos del sector público, así como otras funciones que le asigne el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en materia de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina General de Administración y Finanzas el seguimiento a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y conducir en coordinación con el Órgano de línea y la Unidad Orgánica, el cumplimiento del presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, conforme al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al art. 52.2 del D.S. N° 064-2021-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE